



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 138
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 21 DE AGOSTO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

VI Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas

Resolución N° 430

Córdoba, 11 de agosto de 2014.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección de Educación Técnica Zona Noreste de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "VI Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", la que organizada por la citada repartición y el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 263 "DR. BERNARDO HOUSSAY" Anexo Las Varas, se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2014, en la sede del citado establecimiento educativo, en la localidad de Las Varas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro se viene desarrollando desde 2009, habiendo demostrado la creciente participación de instituciones educativas, interesadas en emprender una Cooperativa Escolar o bien posean el deseo o la intención de formarlas.

Que sus objetivos apuntan a: compartir una jornada en la que el Cooperativismo sea el motivo convocante; asistir a talleres de Educación Sexual, Prevención de Adicciones, Educación Vial, Medio Ambiente y Ecología, Identidad Nacional, Nuevas Tecnologías, Bullying, Liderazgo, Formación Ciudadana, Uso del tiempo libre y comunicar lo vivenciado en sus escuelas; participar en Juegos Cooperativos que muestren la práctica concreta; así como exhibir la propia Cooperativa Escolar por medio de un poster-panel.

Que podrán participar docentes y alumnos de escuelas técnicas, de nivel secundario orientadas que tienen Proyecto Institucional de Cooperativa Escolar, de la zona. "Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que está enfocada a consolidar la implementación de la educación cooperativa, sus principios y valores, por medio de talleres sobre problemáticas actuales que contribuyen a la formación integral de los jóvenes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

CONTINÚA EN PAGINA 2

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Registro Temático de Consultores Ambientales

Resolución N° 241

Córdoba, 8 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0660-001030/14, la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, los Decretos N° 749 de Creación del Registro Ambiental y N° 2131/00, por el cual se regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos reglamentarios de la Ley N° 7343, sus correlativas, concordantes y modificatorias; Ley N° 10.185; antecedentes legislativos relacionados y Resolución N° 375/01;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2131/00 instituye el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de operativizar el capítulo IX "DEL IMPACTO AMBIENTAL" dispuesto por la Ley N° 7343.

Que, el dispositivo legal contemplado en el art. 12 del Decreto 2131/00, impone a la autoridad de aplicación, por el caso, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, establecer el funcionamiento de un registro temático de profesionales o grupos de profesionales de todas las disciplinas afines que, tengan por fin prestar sus servicios para la realización de las propuestas y/o estudios presentados en el marco del Decreto de referencia. A su vez, estipulará los requisitos y procedimientos de carácter técnico y científico que dichos prestadores deberán satisfacer para su inscripción.

Que, en efecto, el Decreto N° 749/01, instituye la creación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Registro Ambiental, estribando su sentido regulador en la Ley N° 7343. En tanto, a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 10.185, se advierten las atribuciones, competencia u objetivos de la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación, de conformidad los dispone el art. 37, inc. 5., "El establecimiento y operación de mecanismos institucionales que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la

política y la gestión ambiental".

Que, en consonancia a ello, la ley troncal N° 7343, acuerda en su art. 3: "...A los efectos de esta Ley, la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende...; inc. e): El control, reducción o eliminación de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen, puedan ocasionar perjuicios al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos..."

Que, es auspicioso sintonizar la operatividad del programa legislativo de la reciente ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba con las gestiones administrativas que se sustancian por ante la Secretaría de Ambiente, en especial las que presenta, impulsan y ejecutan los consultores ambientales como cooperadores de la gestión ambiental.

Que, la norma de referencia, atiende cardinalmente hacia un nuevo ordenamiento ambiental de territorio que asegure el uso adecuado de los recursos ambientales, posibilite la producción armónica y la utilización de los diferentes ecosistemas, garantizando la mínima degradación.

Que, readecua la realización de una evaluación de impacto ambiental que tendrá carácter obligatorio y previo al otorgamiento de la licencia ambiental. Esta evaluación es un procedimiento técnico-administrativo que deberá contener un estudio de impacto, un dictamen técnico, estudios y opiniones surgidas de las audiencias públicas.

Que, impone la práctica de audiencias públicas como procedimiento obligatorio para los proyectos o actividades que estén sometidas obligatoriamente a la evaluación de impacto ambiental.

Que, exige la generación de planes de gestión ambiental, como instrumentos que permitan orientar a quienes impacten en el ambiente con el propósito de que su actividad propenda a la sostenibilidad en el territorio provincial.

Que, pretende la implementación de sistemas de gestión ambiental, que establecen las responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para llevar a cabo la política ambiental de una organización.

Que, instaura un fuerte edificio prescriptivo en cuanto al

CONTINÚA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Registro...

control y fiscalización de las actividades antrópicas mediante la vigilancia, inspecciones, controles con motivo de denuncias, fiscalización de actividades y auditorías ambientales, entre otras.

Que, otra arista congruente con la presente resolución y establecida por la Ley N° 10.208, es la exigencia de parámetros de idoneidad al personal que aplique los criterios de la ley, entre otras modificaciones introducidas.

Que, los criterios políticos del ambiente, exigen y requieren, de una administración eficaz, celeridad y transparente a fin de lograr la optimización de los recursos humanos y materiales, buscando además, la mayor participación de la sociedad civil en los procesos de los estudios de impacto ambiental y/o proyectos que demanden licencias administrativas y sociales en aras de la protección del ambiente.

Que, en consecuencia, emana trascendente la utilización de medios y herramientas tecnológicas para optimizar y transparentar los procesos de gestión ambiental. Entre ellos, advertimos como útiles los formatos digitales (por ejemplo: PDF) en la presentación de los EIA, las notificaciones electrónicas, publicidad en sitios web, etc.

Que, a su vez, con el objeto de incorporar y actualizar los instrumentos de gestión que permitan ordenar, publicar y controlar la actividades relacionadas con la legislación precitada, se pondera pertinente readecuar el marco regulatorio cimentado por la Resolución N° 375/01. Por cuanto, sus alcances y efectos devienen vetustos. A más de ello, mana de sus términos una considerable ambigüedad y vaguedad, trayendo aparejado obstáculos de interpretación y aplicación práctica.

Que, sobre este andarivel, es necesario montar un umbral que clarifique y permita realizar el verdadero sentido de las normas que tutelan la gestión ambiental.

Que, es trascendente contar con instrumentos que coadyuven con la sistematización y actualización de la gestión, a fin de controlar rigurosamente los actores intervinientes y las acciones que incidan directamente en las condiciones ambientales de la órbita territorial de la Provincia de Córdoba.

Que, resulta preponderante fortalecer los mecanismos de publicidad y observancia del espectro normativo, buscando la mayor efectividad en la vigilancia de los actores y sus actividades con incidencia ambiental.

Que, finalmente se insinúan aspectos medulares de la Resolución N° 375/01, que merecen ser revisados para conseguir los designios trazados.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE

REGISTRO TEMÁTICO DE CONSULTORES AMBIENTALES

Artículo 1°: ERIGIR en el ámbito del Área de Auditorías Ambientales de la Secretaría de Ambiente, el Registro Temático de Consultores Ambientales (RETECA) con los alcances y fines que se reglamentan en la presente.

SUJETOS

Artículo 2°: TODA persona física o jurídica responsable de la realización de estudios e informes ambientales, auditorías, avisos de proyectos y estudios de impacto ambiental para ser presentados por ante la Secretaría de Ambiente, conforme lo reglado por la Ley N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00, deberá inscribirse en el Registro Temático de Consultores Ambientales (RETECA).

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3°: LAS personas físicas deberán cumplimentar con las siguientes obligaciones, bajo pena de inadmisibilidad:

Inciso 1°: Informar los datos personales (nombre completo, número del documento nacional de identidad, número de CUIT, nacionalidad, domicilio real, edad, estado civil, ocupación, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico).

Inciso 2°: Constituir domicilio legal en la Ciudad de Córdoba.

Inciso 3°: Acreditar título universitario o terciario, debidamente legalizado y expedido por instituciones oficiales.

Inciso 4°: Acompañar constancia de la matrícula profesional expedida por el colegio profesional apto, conforme la disciplina y/o profesión de la cual se trate.

Inciso 5°: Glosar Curriculum Vitae.

Inciso 6: Adjuntar constancia de inscripción ante la AFIP, según corresponda a la condición tributaria que revista.

Inciso 7°: Abonar el pago del arancel de inscripción en el RETECA y anexar el comprobante.

Inciso 8°: Anexar el comprobante de pago de la tasa administrativa anual conforme lo determine la Ley Impositiva.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 4°: LAS personas jurídicas, legalmente constituidas como tales, que estén interesados en obtener la matrícula habilitante como consultor ambiental, deberán cumplimentar, bajo pena de inadmisibilidad, las siguientes obligaciones:

Inciso 1°: Informar nombre, razón social, objeto social, domicilio principal, número de CUIT para el caso de corresponder y dirección de correo electrónico).

Inciso 2°: Objeto social pertinente y adecuado a la gestión ambiental.

Inciso 3°: Constituir domicilio legal en la Ciudad de Córdoba.

Inciso 4°: Presentar los instrumentos y documentación que verifiquen la existencia de la persona jurídica regularmente constituida de conformidad a la legislación vigente y aplicable. A su vez, deberá acompañar actas de designación de autoridades.

Inciso 5°: Designar representante legal y con poder suficiente.

Inciso 6°: Presentar un equipo interdisciplinario, multidisciplinario y/o transdisciplinario de profesionales habilitados como consultores ambientales, compuesto cuanto menos, por tres (3) consultores ambientales debidamente habilitados de diversas incumbencias, quienes deberán acreditar participación societaria.

Inciso 7: Adjuntar constancia de inscripción ante la AFIP, según corresponda la condición tributaria que revista.

Inciso 8°: Abonar el pago del arancel de inscripción en el RETECA y anexar el comprobante.

Inciso 9°: Anexar el comprobante de pago de la tasa administrativa anual conforme lo determine la Ley Impositiva.

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 5°: TODA la documentación que se presente e información que se brinde, deberá realizarse con la siguiente leyenda, y bajo pena de inadmisibilidad del trámite: "Declaro bajo juramento que la documentación detallada precedentemente, cuyas copias se acompañan como anexo a la solicitud de inscripción en el RETECA, es auténtica y acredita antecedentes reales. Presto plena conformidad a exhibir los originales de la documentación aportada, durante cualquier instancia del procedimiento de inscripción, ante el requerimiento del RETECA y/o de la autoridad competente. Que cualquier falsedad, tanto de la documentación aportada como de la información brindada, dará lugar a la exclusión de mi persona del presente procedimiento de habilitación en el RETECA".

DEBER DE INFORMACIÓN TEMPESTIVO Y VERAZ

Artículo 6°: LA actualización de los datos personales, antecedentes académicos, profesionales, y/o cualquier otra información que obre en el RETECA sobre las personas enunciadas en el artículo 3°, deberá ser comunicada periódicamente.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7°: SERAN atribuciones y funciones del RETECA:

Inciso 1°: Inscribir a las personas físicas y jurídicas que realicen actividades profesionales vinculadas a la gestión ambiental.

Inciso 2°: Brindar a los interesados información adecuada y concerniente a la acreditación de consultores inscriptos.

Inciso 3°: Evaluar la pertinencia de la incumbencia profesional del consultor con el objeto de la presentación administrativa ambiental.

Inciso 4°: Recopilar y archivar los antecedentes de los consultores.

Inciso 5°: Garantir la correcta publicidad de los inscriptos

VIENE DE TAPA

VI Jornada...

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "VI Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", la que organizada por la Inspección de Educación Técnica Zona Noreste de San Francisco, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 263 "DR. BERNARDO HOUSSAY" Anexo Las Varas, se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2014, en la sede del citado establecimiento educativo, en la localidad de Las Varas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

habilitados.

Inciso 6°: Verificar el cumplimiento de las exigencias impuestas a los consultores a fin de mantener la vigencia de la matrícula.

Inciso 7°: Remitir las actuaciones a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente ante la advertencia de irregularidades o infracciones a fin de que ésta instruya el procedimiento que corresponda.

Inciso 8°: Acreditar la participación y aprobación del curso de capacitación en "Procedimiento de Gestión Ambiental" que impartirá la Secretaría de Ambiente.

CURSO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 8°: LOS aspirantes deberán asistir y aprobar el curso de capacitación en "Procedimiento de Gestión Ambiental" para consultores ambientales, el que será de carácter obligatorio cada dos (2) años y condicionante, a los efectos de obtener la habilitación e inscripción en el RETECA.

Inciso 1°: El curso de formación y capacitación, se impartirá durante los meses de marzo y abril de cada año, en la sede de la Secretaría de Ambiente.

Inciso 2°: Tendrá un carga una carga horaria mínima de ocho (8) horas reloj, de carácter presencial.

Inciso 3°: Se fijará un arancel de inscripción para la capacitación. El valor del arancel será actualizado anualmente.

Inciso 4°: El Secretario de Ambiente, expedirá la certificación según corresponda a la asistencia y/o aprobación del curso.

Inciso 5°: El Área de Educación Ambiental propondrá a la Dirección General de Gestión Ambiental, un comité académico multidisciplinario compuesto por tres (3) miembros, a fin de determinar los contenidos curriculares, días y horarios de cursado, porcentual de presentismo, bibliografía, evaluación final y cuerpo docente responsable del dictado.

Inciso 6°: La Dirección General de Gestión Ambiental designará un Director y un Coordinador, quienes serán responsables de la organización, operatividad y difusión del curso de capacitación. De igual modo, podrán asumir las tareas que le sean comisionadas por el Comité Académico.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 9°: NINGÚN miembro y/o agente administrativo dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y en especial, los dependientes de la Secretaría de Ambiente, que se encuentren en ejercicio de sus funciones, podrán inscribirse en el RETECA, incluso hasta un (1) año después que haya finalizado su relación laboral.

Quedan exceptuados, los consultores ambientales debidamente inscriptos en el RETECA, que se encuentren prestando servicios laborales para las reparticiones públicas del Estado Provincial.

Esta excepción, será exclusiva para los supuestos en los cuales, el proponente sea el Estado Provincial o cualquiera de sus dependencias.

INFRACCIONES

Artículo 10°: SE establecen como infracciones a los aspirantes y consultores:

Inciso 1°: Proporcionar información falsa.

Inciso 2°: Incluir datos o información simulada, aparente, falsa o impropio en los estudios y/o informes que se practiquen y presenten.

Inciso 3°: Contravenir las normas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Inciso 4°: No informar tempestivamente los cambios en la información que obra en el RETECA.

Inciso 5°: Incumplir el pago del derecho de inscripción impuesto por la Ley Impositiva Provincial.

Inciso 6°: Violación a la incompatibilidad reglada en el artículo 9 de esta Resolución.

SANCIONES

Artículo 11°: ANTE la detección y/o advertencia de comisión de las infracciones enunciadas en artículo 11°, por cualquiera de las Áreas intervinientes de la Secretaría de Ambiente, se impondrán las siguientes sanciones, previo dictamen de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales:

Inciso 1°: Apercibimiento, con publicación en el RETECA como infractor.

Inciso 2°: Suspensión de seis (6) meses a tres (3) años de la matrícula como consultor ambiental, con publicación en el RETECA como infractor.

Inciso 3°: Cancelación de matrícula hasta cinco (5) años y publicación como infractor en el RETECA.

Inciso 4°: En todos los supuestos anteriores, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, comunicará al colegio profesional y/o tribunal de ética o disciplina si lo hubiere, a efectos de que se examine si se han quebrantado normas éticas profesionales.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FORMALIDADES DEL TRÁMITE

Artículo 12°: ES de carácter obligatorio la presentación de los avisos de proyectos; estudios de impacto ambiental; auditorías de cumplimiento; plan de gestión ambiental; auditoría del plan de gestión ambiental y monitoreos en soporte papel y digital (CD ROM), este último, en formato PDF. Además deberá, el consultor ambiental, remitir la presentación del (EIA) por email, a la casilla de correo: informacionambiental@cba.gov.ar, todo ello, bajo sanción de inadmisibilidad.

RESUMEN

Artículo 13°: SIMULTANEAMENTE a la interposición de los trámites enunciados en el artículo 12° (EIA), por ante la Secretaría de Ambiente, el consultor ambiental, deberá confeccionar, presentar y enviar por email a la casilla de correo electrónico ut supra consignada, un resumen sucinto y detallado del EIA, de conformidad a los requisitos preestablecidos en el Anexo I

(formulario con abstract) de la presente. El mismo, será publicado y difundido a la sociedad, mediante los medios de comunicación que estime conveniente la autoridad de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 375 de fecha 16 de noviembre de 2001 y sus anexos I y II.

Artículo 15°: DISPONER el cese de los consultores ambientales que obren registrados como tales, en esta Secretaría de Ambiente, y que a la fecha de la entrada en vigor de la presente, no tengan cancelada la tasa administrativa de inscripción y/o renovación como consultor ambiental.

Artículo 16°: NOTIFICAR la cesación contemplada en el artículo 13° a cada infractor.

Artículo 17°: ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de que los interesados en obtener y/o mantener su inscripción como consultor ambiental en el RETECA, cumplan las exigencias regladas en la presente Resolución.

Artículo 18°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. GERMAN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 191

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nro. 0425-273768/13 por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto Nro. 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferida a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración central sobre la materia.

Por ello, en uso sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1502/13

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de Septiembre de 2013, el que como Anexo Único de UNA (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r191.pdf

Resolución N° 192

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0425-273177/13 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de noviembre de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los

montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 011/14.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 126/2013 y 128/2013 a 142/2013 correspondientes al mes de noviembre de 2013 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DIECISIETE (17) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la

Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r192.pdf

Resolución N° 381

Córdoba, 16 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0425-277244/14 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Marzo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 164/14

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 6/2014 a 18/2014 correspondientes al mes de marzo de 2014 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CUATRO (4) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r381.pdf

Resolución N° 400

Córdoba, 30 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0425-279337/14 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Gen-

eral del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 364/14

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 27/2014, 31/2014, y 33/2014 a 42/2014 correspondientes al mes de mayo de 2014 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DIEZ (10) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r400.pdf

Resolución N° 433

Córdoba, 3 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0425-280485/14 por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 399/14

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de

conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondientes a los meses de octubre de 2013 a mayo de 2014, las que como Anexo Único de TRES (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r433.pdf

Resolución N° 434

Córdoba, 3 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0425-279341/14 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de abril de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 329/14

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 19/2014 a 26/2014, 28/2014 a 30/2014 y 32/2014 correspondientes al mes de abril de 2014 y en las Planillas de

Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de SIETE (7) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r434.pdf

Resolución N° 674

Córdoba, 2 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nro. 0425-268934/13 por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto Nro. 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferida a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración central sobre la materia.

Por ello, en uso sus atribuciones, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de Julio de 2013, el que como Anexo Único de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_13_r674.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE**Resolución N° 246**

Córdoba, 29 de Abril de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184166/2014 la Empresa COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LTDA.(COTA LA CALERA LTDA), solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular de los corredores CÓRDOBA - LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA - LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA - LA CALERA (expreso) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 28 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 30 bajo el N° 157/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LTDA. (COTA LA CALERA LTDA.) para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 9, 10, 11, 12, 15, 16, 21 y 22 de autos, en el Servicio Regular de los corredores CÓRDOBA - LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA - LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA - LA CALERA (expreso) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 379

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones instruidas en relación a las incorporaciones de unidades al servicio de transporte interurbano de pasajeros, autorizadas a circular provisoriamente a través de permisos precarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al no contar al día de la fecha con la totalidad de resoluciones definitivas en cuanto a la incorporación de dichas unidades y a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de transporte interurbano, se ha determinado el otorgamiento de permisos precarios de circulación de las mismas.

Que los mencionados permisos se otorgan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos que deben reunir las unidades respectivas.

Que en virtud de los principios de economía y eficacia en el trámite administrativo se hace necesario unificar, prorrogando

el vencimiento de los permisos precarios que se encuentran vigentes.

Que por Resolución N° 039 del 24 de Enero de 2014, el Señor Secretario de Transporte delegó la facultad de conceder o denegar permisos precarios de circulación a esta Dirección General de Transporte.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 5 y 40 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 30 de Junio de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado hasta el año 2013 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 30 de Junio de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado en el año 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 428

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-184202/2014 la Empresa PANAHOLMA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Invierno 2014 para prestar en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA - VILLA DOLORES y viceversa y VILLA DOLORES - CURA BROCHERO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada de Invierno 2014, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 13 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 15 y 16 bajo el N° 507/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PANAHOLMA S.R.L. para prestar en temporada de Invierno 2014 los horarios diagramados a fs. 6 y 8 de autos, en el Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA - VILLA DOLORES y viceversa y VILLA DOLORES - CURA BROCHERO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r428.pdf

Resolución N° 429

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-179982/2012 la Empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor DEAN FUNES - CÓRDOBA con escalas en Avellaneda y Jesús María y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9, 16, 25 y 33 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 21 y 34 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 36 y 37 bajo el N° 437/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 8 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor DEAN FUNES - CÓRDOBA con escalas en Avellaneda y Jesús María y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_05_r429.pdf

Resolución N° 430

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-180609/2012 la Empresa SAN ANTONIO S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular de los corredores BELL VILLE - LAS VARILLAS y viceversa; VILLA MARÍA - SAIRA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 y 23 la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a fs. 18 y 24 la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones a fs. 25 y 26 bajo el N° 206/2014 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SAN ANTONIO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4, 5 y 15 de autos, en el Servicio Regular de los corredores BELL VILLE - LAS VARILLAS y viceversa; VILLA MARÍA - SAIRA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 440

Córdoba, 30 de junio de 2014

VISTO: Las actuaciones instruidas en relación a las incorporaciones de unidades al servicio de transporte interurbano de pasajeros, autorizadas a circular provisoriamente a través de permisos precarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al no contar al día de la fecha con la totalidad de resoluciones definitivas en cuanto a la incorporación de dichas unidades y a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de transporte interurbano, se ha determinado el otorgamiento de permisos precarios de circulación de las mismas.

Que los mencionados permisos se otorgan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos que deben reunir las unidades respectivas.

Que en virtud de los principios de economía y eficacia en el trámite administrativo se hace necesario unificar, prorrogando el vencimiento de los permisos precarios que se encuentran vigentes.

Que por Resolución N° 039 del 24 de Enero de 2014, el Señor Secretario de Transporte delegó la facultad de conceder o denegar permisos precarios de circulación a esta Dirección General de Transporte.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 5 y 40 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 31 de Julio de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado hasta el año 2013 inclusive.

Artículo 2°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 31 de Julio de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de

Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado en el año 2014.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 506

Córdoba, 22 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0048-184307/2014 mediante el cual la Señora Palmira Ana María BATTISTON solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 148 de fecha 30 de Marzo de 2012 de la Secretaría de Transporte, con centro en la localidad de MONTE BUEY y bajo la denominación de "TITA TURS".

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de dos años a partir del 30 de Marzo de 2012, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que las Direcciones de Jurisdicción de Planificación y Control y de Organización y Gestión, informan que la recurrente ha cumplimentado con las exigencias de competencia de las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 148 de fecha 30 de Marzo del 2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución. "Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 621/2014, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Señora Palmira Ana María BATTISTON, DNI N° 6.191.124, CUIT N° 27-06191124-9, Ingresos Brutos N° 280522309, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772 B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, con centro en la localidad de MONTE BUEY y bajo la denominación de "TITA TURS" -

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado a la Sra. Palmira Ana María BATTISTON, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2008, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 24/07/2008, chasis N° 8AC9046639A998899, motor N° 611.981-70-084334, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC T17395, Dominio N° HJF 093, placa identificatoria N° E 2523.

-Marca RENAULT, modelo del año 2009, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 31/12/2009, chasis N° 93YCDDUH6AJ300854, motor N° G9UA754C242617, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 4240, Dominio N° IDU 987, placa identificatoria N° E 2933.

Artículo 3°.- ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria de todo el parque móvil que tenga habilitado para el servicio, ante esta autoridad, dentro de los cinco (5) días de haber sido realizada la verificación técnica-mecánica; Certificado de Cobertura de Seguro por responsabilidad civil por terceros transportados y no transportados y Certificado de Cobertura de Seguro de Riesgos del Trabajo en caso de corresponder. El incumplimiento de lo previsto precedentemente, hará pasible al permisionario de las sanciones previstas en el Artículo 2° apartado C.2. del Anexo "C" del Decreto 254/2003.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 512

Córdoba, 31 de julio de 2014

VISTO: Las actuaciones instruidas en relación a las incorporaciones de unidades al servicio de transporte interurbano de pasajeros, autorizadas a circular provisoriamente a través de permisos precarios.

Y CONSIDERANDO:

Que al no contar al día de la fecha con la totalidad de resoluciones definitivas en cuanto a la incorporación de dichas unidades y a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de transporte interurbano, se ha determinado el otorgamiento de permisos precarios de circulación de las mismas.

Que los mencionados permisos se otorgan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos que deben reunir las unidades respectivas.

Que en virtud de los principios de economía y eficacia en el trámite administrativo se hace necesario unificar, prorrogando el vencimiento de los permisos precarios que se encuentran vigentes.

Que por Resolución N° 039 del 24 de Enero de 2014, el Señor Secretario de Transporte delegó la facultad de conceder o denegar permisos precarios de circulación a esta Dirección General de Transporte.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 5 y 40 de la Ley 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 29 de Agosto de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado hasta el año 2013 inclusive.

Artículo 2°.- PRORRÓGASE el vencimiento de los permisos precarios de circulación hasta el día 29 de Agosto de 2014, que fueran otorgados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación para los trámites de incorporación de unidades que se hayan iniciado en el año 2014.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 235

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0427-040669/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la transferencia sin cargo de bienes informáticos propiedad del Ministerio de Desarrollo Social, a favor del Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que a fs. 1 del F.U. 3 obra informe técnico del estado de conservación de los bienes objeto de autos.

Que los bienes de que se trata fueron declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 386/14 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-257/14 y

de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 395/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo al LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, los bienes informáticos declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 386/14 del Ministerio de Desarrollo Social y que se detallan en Anexo I, el que con seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r235.pdf

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 75

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-053302/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia, con destino a la Dirección General de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acta de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 del Anexo "A" de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-158/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 403/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Contaduría General de la Provincia, con destino a la Dirección General de Administración, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r75.pdf

MINISTERIO DE

AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**Resolución N° 40**

Córdoba, 1° de Agosto de 2014

VISTO: La situación existente en los diferentes embalses, ríos y arroyos de la Provincia de Córdoba, donde existen Permisos Precarios de Uso y/o concesiones otorgadas a clubes de caza y pesca, entidades deportivas y de recreación, o con cualquier otro fin.

Y CONSIDERANDO:

Que se torna imperioso, atento ser dominio público del Estado Provincial, regular las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de agua potable, electricidad, desagües cloacales, gas y/o cualquier otro que se preste en las riberas de los diferentes embalses, ríos y arroyos, con el objetivo primordial de garantizar la seguridad de las personas que utilicen, usufructúen y gocen, sea a título oneroso o gratuito, de las instalaciones de

los diferentes clubes, entidades deportivas, de recreación, o con cualquier otro fin u objeto.

Que es necesario dotar a los organismos reguladores y/o de control, de herramientas suficientes para el ejercicio de sus facultades.

Por ello, lo regulado por las Leyes Provinciales N° 5589 (Código de Aguas), N° 8548, N° 8599 (Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica) y N° 8835 (Carta del Ciudadano), Decretos N° 4560-C-55, 529/94 y 673/12, y por la Ley Nacional N° 24.076 (Privatización de Gas del Estado - Marco Regulatorio);

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE que en las riberas de los embalses, ríos y arroyos del dominio

público provincial, las conexiones a servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, gas natural o envasado, y/o cualquier otro que se preste en el ámbito mencionado, deberán adecuarse a las ordenanzas municipales vigentes, y a la normativa provincial y nacional de los entes reguladores que rigen cada uno de los servicios públicos mencionados.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que las instalaciones de los usuarios del servicio público de energía eléctrica ubicadas en las riberas de los embalses, ríos y arroyos del dominio público provincial, deberán ser autorizadas y controladas periódicamente por los municipios locales, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el art. 3 de la Ley Provincial N° 8599.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que en las riberas de los embalses, ríos y arroyos del dominio público provincial, los concesionarios y/o

permissionarios de uso deberán permitir el acceso a la autoridad de aplicación, ya sea nacional, provincial, municipal y/o prestataria del servicio público, con el objeto de realizar inspecciones, verificaciones técnicas, tareas de mantenimiento y toda otra tarea relacionada al control del cumplimiento de normas de seguridad y otras que pudieren corresponder, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 39 inc. "d" de la Ley Provincial N° 8599, bajo apercibimiento de ser revocada la concesión y/o el permiso de uso otorgado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Secretaría de Servicios Públicos, dependientes de este Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS